

Modifican los Decretos Supremos N° 209-2010-EF, 210-2010-EF y 211-2010-EF, que aprueban los Reglamentos del otorgamiento de los bonos por desempeño a favor del diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 261-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 autoriza al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú a otorgar un Bono por Desempeño por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, a favor del diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en dichos pliegos, el cual será otorgado en el mes de diciembre de 2010, en función a la evaluación, medición y calificación del desempeño;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 209-2010-EF, N° 210-2010-EF y N° 211-2010-EF se aprobaron los Reglamentos del otorgamiento de los bonos por desempeño a favor del diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, respectivamente, los mismos que establecen los requisitos, indicadores y procedimientos para la asignación de los mencionados bonos;

Que, es necesario modificar los referidos Decretos Supremos con la finalidad de que los bonos sean otorgados en forma oportuna en los plazos establecidos por la Ley N° 29465, manteniendo el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento;

Que, por otro lado, es necesario incluir a las oficinas administrativas de la Corte Suprema del Poder Judicial en el Anexo 4 "Grupo para la competencia a nivel de Dependencias no jurisdiccionales" del Decreto Supremo 209-2010-EF; asimismo, es necesario considerar un factor de ajuste en la evaluación de los indicadores aplicables al Ministerio Público con la finalidad de incorporar información referida a la producción por trabajador;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° numeral 2 inciso e) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 8° numeral 8.3 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 3° y 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 209-2010-EF

Modifíquese los artículos 3° y 13° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 209-2010-EF conforme al texto siguiente:

"Artículo 3°.- Monto de los recursos a distribuir

El monto de los recursos a ser distribuidos es equivalente al uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada, correspondiente al Presupuesto Inicial de Apertura del pliego Poder Judicial del año 2010. Dicho monto será distribuido entre sus beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 01 "Cálculo del monto individual del Bono por Desempeño", y será otorgado en el mes de diciembre de 2010. En ningún caso el personal beneficiado recibirá más de un Bono por Desempeño".

"Artículo 13°.- Del Financiamiento

El Bono por Desempeño se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Poder Judicial. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo transferirá los recursos necesarios para su otorgamiento en el marco del artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha transferencia se efectuará luego de verificar que el Informe a que se refiere el literal c) del artículo 8° cuente con lo siguiente:

- a) Justificar que las dependencias premiadas sean las que alcanzaron mejor desempeño al interior de su agrupación.
- b) Justificar que el porcentaje de personas premiadas al interior de cada grupo sea el mismo.
- c) Justificar que el personal premiado en cada dependencia ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 12º del presente Reglamento.”

Artículo 2º.- Modificación de los artículos 3º y 12º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2010-EF

Modifíquese los artículos 3º y 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 210-2010-EF conforme al texto siguiente:

“Artículo 3º.- Monto de los recursos a distribuir

El monto de los recursos a ser distribuidos es equivalente al uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada, correspondiente al Presupuesto Inicial de Apertura del pliego Ministerio Público del año 2010. Dicho monto será distribuido entre sus beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nº 01 “Cálculo del monto individual por Bono de Desempeño”, y será en el mes de diciembre de 2010. En ningún caso el personal beneficiado recibirá más de un Bono por Desempeño.”

“Artículo 12º.- Del Financiamiento

El Bono por Desempeño se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo transferirá los recursos necesarios para su otorgamiento en el marco del artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha transferencia se efectuará luego de verificar que el Informe a que se refiere el literal c) del artículo 8º cuente con lo siguiente:

- a) Justificar que las dependencias premiadas sean las que alcanzaron mejor desempeño al interior de su agrupación.
- b) Justificar que el porcentaje de personas premiadas al interior de cada grupo sea el mismo.
- c) Justificar que el personal premiado en cada dependencia ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 11º del presente Reglamento.”

Artículo 3º.- Modificación de los artículos 3º y 12º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 211-2010-EF

Modifíquese los artículos 3º y 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 211-2010-EF conforme al texto siguiente:

“Artículo 3º.- Monto de los recursos a distribuir

El monto de los recursos a ser distribuidos es equivalente al uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada, correspondiente al Presupuesto Inicial de Apertura del Ministerio del Interior del año 2010. Dicho monto será distribuido entre sus beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nº 01 “Cálculo del monto individual del Bono por Desempeño”, y será otorgado en el mes de diciembre de 2010. En ningún caso el personal beneficiado recibirá más de un Bono por Desempeño.”

“Artículo 12º.- Del Financiamiento

El Bono por Desempeño se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo transferirá los recursos necesarios para su otorgamiento en el marco del artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha transferencia se efectuará luego de verificar que el Informe a que se refiere el literal c) del artículo 8º cuente con lo siguiente: a) Justificar que las dependencias premiadas sean las que alcanzaron mejor desempeño al interior de su agrupación. b) Justificar que el porcentaje de personas premiadas al interior de cada grupo sea el mismo. c) Justificar que el personal premiado en cada dependencia ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 11º del presente Reglamento.”

Artículo 4º.- Modificación del Anexo Nº 04 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 209-2010-EF

Modifíquese el Anexo Nº 04 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 209-2010-EF conforme al texto siguiente:

“ANEXO Nº 04

Grupo para la competencia a nivel de las Dependencias no jurisdiccionales

I. Dependencias no Jurisdiccionales (un grupo):

Conformado por las dependencias descritas en la Tabla 2.

Tabla 2:

DEPENDENCIA
(...)
D. CORTE SUPREMA 1. Áreas Administrativas de la Corte Suprema “

Artículo 5º.- Modificación del Anexo Nº 04 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2010-EF

Modifíquese el Anexo Nº 04 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 210-2010-EF conforme al texto siguiente:

“ANEXO Nº 04

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR DESEMPEÑO

(...)

b) Estimación del puntaje promedio: Cada dependencia competirá con sus pares que componen el grupo, por tener el mejor desempeño. El puntaje promedio de cada unidad se calcula sumando cada uno de sus indicadores obtenidos y dividiendo este resultado entre el número de indicadores aplicables a la unidad. Por ejemplo, para la dependencia “NN”:

(...)

c) Ranking en el sistema administrativo: Al interior de cada grupo del sistema administrativo, se ordenan las dependencias que la conforman de acuerdo al puntaje promedio obtenido como en el cuadro anterior, ocupando el primer lugar aquella unidad que tenga el mayor puntaje promedio. Por ejemplo, en un grupo conformado por 57 dependencias:

(...)

Ranking en el sistema fiscal y médico legal: Al interior de cada grupo, se ordenan las dependencias que la conforman de acuerdo al puntaje promedio, multiplicado por un factor de ajuste, que se denota f, que representa la producción por trabajador relativa a aquella unidad que tiene mayor producción por trabajador. f tiene un valor entre 0 y 1 y se calcula de la siguiente manera:

$$f = \frac{\text{Prod}}{\text{Prod}_{\max}}$$

Donde Prod es la producción por trabajador de denuncias resueltas, expedientes dictaminados o servicios ejecutados, dependiendo de los indicadores que estén siendo tomados en cuenta para evaluar el desempeño de la dependencia, y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Prod} = \frac{\sum_{i=1} \text{numerador (IG}_i)}{\text{Nº personal de la dependencia}}$$

- i hace referencia al indicador (IG) que es aplicable a la dependencia evaluada. i puede ser i = 1, 2, 3 ó 4, dependiendo del indicador o indicadores que son aplicables a la dependencia.

- Cuando la dependencia evaluada es aquella que tiene mayor producción por trabajador, Prod toma su valor máximo y se denota Prodmax por lo que $f = f_{max} = 1$. Por consecuencia, las restantes dependencias tendrán un valor de f menor a 1.

En el ranking ocupa el primer lugar aquella unidad que tenga el mayor puntaje promedio multiplicado por el factor de ajuste f . Por ejemplo, en un grupo conformado por 57 dependencias:

Cuadro 2.1

Grupo X		
Ranking de dependencias		
Nº	Dependencia	pp*f
1	Dependencia AA	86.5
2		85.1
3		83.0
4		78.0
5	Dependencia NNN	68.0
.		
.		
.		
.		
57	Dependencia ZZ	18

Nota: pp significa puntaje promedio
(...)

f) Selección de dependencias beneficiadas: Se va declarando a las dependencias ganadoras al interior de cada Grupo, empezando por la Dependencia A del Cuadro 2 y la dependencia AA del Cuadro 2.1, y determinando como beneficiarios del Bono por Desempeño a todo su personal que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento. Por ejemplo, para el personal del Cuadro 2, se determina los beneficiados de la siguiente manera:

(...)"

Artículo 6°.- Nuevo plazo para la entrega de informe de evaluación

Establecer el 23 de diciembre de 2010 como nuevo plazo de vencimiento para la entrega del informe de evaluación a que se refiere el literal c) del artículo 8º de los Reglamentos aprobados por los Decretos Supremos Nº 209-2010-EF, Nº 210-2010-EF y Nº 211-2010-EF.

Artículo 7°.- De las Directivas

Para la evaluación de los indicadores a que se refiere el artículo 8º de los Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos Nº 209-2010-EF, 210-2010-EF y 211-2010-EF, se considera lo dispuesto en las directivas emitidas para dicho efecto por el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, publicadas hasta la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo, en todas aquellas disposiciones que cumplan con lo establecido en los mencionados Reglamentos.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas